

2. Incluirla en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro del Sector declarado de Interés Preferente.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la industria presentado, cuyo presupuesto de inversión asciende a treinta y ocho millones novecientos ochenta y siete mil seis pesetas con noventa céntimos (38.987.006,90), concediéndose un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 28 de mayo de 1966 por la que se declara comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente el matadero general frigorífico de Industrias Ganaderas Andaluzas, S. A. (INDUGASA), a instalar en Carmona (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Ganaderas Andaluzas, S. A.» (INDUGASA), para la ampliación de un matadero industrial instalado en Carmona (Sevilla) y su transformación en matadero general frigorífico, acogido a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la solución B del anteproyecto de ampliación y transformación del matadero industrial situado en Carmona (Sevilla), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, c) mataderos generales frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial que se propone, queda comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

3. Otorgar los beneficios previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

4. Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución para la presentación del proyecto definitivo.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 31 de mayo de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la extractora de aceite de semilla de algodón a instalar por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén en Baeza (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la extractora de aceite de semilla de algodón a instalar por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén en Baeza (Jaén) por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, por no haberse solicitado.

4. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar el pro-

yecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 1 de junio de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la Sociedad «Frigoríficos del Agro, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Badajoz (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad «Frigoríficos del Agro, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Badajoz (capital),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por aquella Entidad, limitando su presupuesto a la cantidad de 43.221.811,45 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 1 de junio de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de aderezo de aceituna de la Cooperativa Avícola Santa Ana, a instalar en Almendralejo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la industria de aderezo de aceituna de la Cooperativa Avícola Santa Ana, a instalar en Almendralejo (Badajoz), exigida en la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1965, por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúan el Decreto 2855/1966, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a veinticuatro millones diecinueve mil ciento sesenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos (24.019.166,32), concediéndose un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su terminación, contados ambos plazos desde la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 1 de junio de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo del Centro Manipulador de Patatas, a instalar por la Empresa «Promotora Agrícola Industrial, S. A.», en Aranda de Duero (Burgos).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo del Centro Manipulador de Patatas, a instalar por la Empresa «Promotora Agrícola Industrial, S. A.», en Aranda de Duero (Burgos), cuyo presupuesto de inversión asciende a cuarenta y tres millones quinientas sesenta y un mil quinientas sesenta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos (43.561.561,49 pesetas) y estimar justificadas la aportación del capital propio y la constitución e inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, condiciones exigidas en la Orden de este Departamento de 1 de febrero de 1966 por la que se declaraba comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.